JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. (Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)

Calle 12 No. 9-55, piso 4°, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956 cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 13 de Junio de 2023 Oficio No. 272

Señor pagador y/o quien haga sus veces EMPRESA COVALTEL Ciudad

Ref. Ejecutivo de Fondo de Empleados y Pensionados de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá D.C S. A ESP ETB (NIT. No. 860.040.212-6) contra Laura Sabrina Murcia Socha (C.C No. 53'114.072) Rdo. 11001 40 03 079 2021 00863 00.

Comedidamente me permito informarle que, por auto de 4 de mayo de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención hasta de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengue el demandado como empleado de dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Dicha medida se limita a la suma de \$15'900.000.oo M/Cte dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041079 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, <u>responderá</u> por dichos valores e incurrirá en <u>multa</u> de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al contestar favor citar el número y partes del proceso de la referencia

Cordial saludo,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA Secretario